

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA N.º 4/2019, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sumario

II.- AUTORIZACIÓN DE GASTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD “TU OCIO ALTERNATIVO, ENERO-DICIEMBRE 2019”. EXPEDIENTE N.º 81/2019.....	2
III.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE DIVERSAS JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, Y PAGO DE LAS MISMAS. EXPEDIENTE N.º 242/2018.....	2
IV.- DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE “REFORMA, REPARACIÓN SIMPLE, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE TERUEL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE UN ÚNICO CRITERIO Y EN RÉGIMEN ORDINARIO. EXPEDIENTE N.º 1.260/2018.....	6
V.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.....	8

II.- AUTORIZACIÓN DE GASTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD “TU OCIO ALTERNATIVO, ENERO-DICIEMBRE 2019”. EXPEDIENTE N.º 81/2019.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Obra en el referido expediente propuesta del Concejal Delegado de Juventud de aprobación de un gasto por importe de 20.000,00 euros para la realización de la actividad referida, a la que se acompaña presupuesto estimado detallado. La propuesta está informada favorablemente por la animadora sociocultural de Juventud.

2. Asimismo la propuesta señala que la actividad genera ingresos, en la cuantía de 3.000,00 euros, por lo que tendrá que existir la oportuna coordinación entre la Unidad de Juventud y la Tesorería Municipal para la recaudación de los mismos.

3. Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 3371.226.99 del Presupuesto vigente del Ayuntamiento.

4. A la vista de los puntos anteriores, por parte de esta Intervención General Municipal se fiscaliza favorablemente la adopción del acuerdo.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar gasto por importe de 20.000,00 euros para la realización de la actividad “Tu Ocio alternativo Enero-Diciembre 2.019”, a celebrar en Teruel durante los meses referidos.

Segundo.- La justificación del gasto se deberá realizar mediante la presentación, por parte de la Concejalía de Juventud, de la propuesta de disposición de gastos y aprobación de facturas acompañada de las correspondientes facturas originales, a nombre de este Excmo. Ayuntamiento de Teruel, debidamente relacionadas, debiendo corresponderse además con el detalle del concepto de gasto contenido en la propuesta.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Unidad de Juventud y a la Intervención Municipal.

III.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE DIVERSAS JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, Y PAGO DE LAS MISMAS. EXPEDIENTE N.º 242/2018.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.-El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2018, adoptó el acuerdo, en el seno del expediente administrativo nº 242/2018/TE, de aprobar inicialmente la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de acción social.

Las referidas Bases fueron publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento, y asimismo se ha dado publicidad de dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56, correspondiente al día 20 de marzo de 2018.

2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2017, aprobó el otorgamiento de subvenciones en materia de Acción social, así como acuerdo de otorgamiento de prórroga en el plazo de justificación de dichas subvenciones, hasta el día 31 de diciembre de 2018, manteniéndose lo establecido respecto de que, excepcionalmente, y para gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre, el plazo límite será el 31 de enero de 2019.

3.- Constan en el expediente los informe del Técnico Municipal Director de Servicios Sociales sobre la realización de las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 10 del Plan Estratégico de Subvenciones.

En el caso de las entidades que se señala a continuación, el informe del Director de Servicios Sociales es favorable, aunque pone de manifiesto que no ha podido comprobar el cumplimiento de la obligación de hacer constar que las actividades se han realizado con la financiación del Ayuntamiento:

- Cáritas Diocesana de Teruel
- Ekinatur
- Asociación de Caridad San Vicente de Paul
- Asociación Española contra el cáncer
- ALCER Teruel
- ASAPME Teruel
- ATPANSOR
- Asociación de familiares y amigos del centro asistencial El Pinar
- AFIFASEN

4. Consta la comprobación efectuada por la Intervención Municipal, el requerimiento de subsanación y la realización en plazo de la misma (en su caso), así como la propuesta de liquidación.

5. La base vigesimosegunda de las de ejecución del presupuesto prorrogado (igualmente vigesimosegunda del presupuesto inicialmente aprobado para 2019), dispone en su **apartado quinto**

que excepcionalmente, a la fecha de cierre del ejercicio presupuestario, podrán registrarse en el presupuesto aquellas obligaciones que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal administrativo de reconocimiento y liquidación se deriven de, entre otros, ayudas y subvenciones cuando el beneficiario de las mismas haya cumplido los requisitos para el cobro que le fueron exigidos en el correspondiente acuerdo de concesión y se tenga constancia de ello. Por aplicación de la citada base de ejecución, el reconocimiento de obligación de la subvención referida se ha efectuado en el Presupuesto de 2018, aún sin haber sido aprobadas por el órgano competente, pasando a presupuestos cerrados y procediendo su aprobación en 2019.

6. Por lo que respecta a la consignación económica para hacer frente al pago, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2311.48900 de presupuestos cerrados por los importes que a continuación se detallan para cada beneficiario, en aplicación de la mencionada base vigesimosegunda de las de ejecución del presupuesto .

7. En la base quinta de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de Acción Social, se regula la aprobación de la liquidación por la Junta de Gobierno Local y de acuerdo con el artículo 32.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 35.1) y 40.1) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

8.- Vistos los documentos justificativos presentados por las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias, y el informe de Servicios Sociales, se suscribe el mismo en lo que respecta a la falta de acreditación de haber dado publicidad a la subvención de este Ayuntamiento. Considerando que esta observación no constituye un reparo que deba suspender la tramitación del expediente, se fiscaliza favorablemente la justificación aportada.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la justificación y considerar correctamente justificada la subvención concedida por las asociaciones que figuran, disponiéndose el pago de las cantidades que a continuación se detallan:

01.- CÁRITAS DIOCESANA DE TERUEL Y ALBARRACIÍN .CIF-G44153602.	
LIQUIDACIÓN-PAGO TRAS SUBSANACIÓN	7.000,00 euros (100% del importe concedido)

02.- EGINATUR. CIF-G44235349.	
LIQUIDACIÓN-PAGO	925,66 euros (100% del importe concedido)

03. ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL. CIF-G28679710.	
LIQUIDACIÓN-PAGO	4.321,20 euros (100% del importe concedido)

04. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER. CIF-G28197564.	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.474,56 euros (100% del importe concedido)

05. ALCER TERUEL. CIF-G44010841.	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.593,33 euros (100% del importe concedido)

06. ASAPME TERUEL. CIF-G44145233.	
LIQUIDACIÓN-PAGO	6.500,00 euros (100% del importe concedido)

07. ATPANSOR. CIF-G44170025.	
LIQUIDACIÓN-PAGO	4.534,17 euros (100% del importe concedido)

08. ASOCIACIÓN DE MAYORES SANTA EMERENCIANA. CIF-G44181840.	
LIQUIDACIÓN-PAGO	7.000,00 euros (100% del importe concedido)

09. ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS DEL CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR. CIF-G44166831.	
LIQUIDACIÓN-PAGO	303,13 euros (100% del importe concedido)

10. AFIFASEN. CIF-G44241834.	
LIQUIDACIÓN-PAGO	5.246,41 euros (100% del importe concedido)

11. ATADI. CIF-G44193878.	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.600,00 euros (100% del importe concedido)

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, a los interesados, al Centro Municipal de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

IV.- DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE “REFORMA, REPARACIÓN SIMPLE, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE TERUEL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE UN ÚNICO CRITERIO Y EN RÉGIMEN ORDINARIO. EXPEDIENTE N.º 1.260/2018.

Antecedentes de Hecho

I.- El expediente de contratación fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2018.

II.- Se dio la oportuna publicidad a través de la publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil del Contratante), desde el día 22 de noviembre de 2018.

III.- Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, que se inició el día 23 de noviembre de 2018 y terminó el día 19 de diciembre de 2018, resulta que no se ha presentado ninguna proposición, tal y como se desprende de la certificación emitida al efecto.

Fundamentos de Derecho

I.- En cuanto a la adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, que dispone lo siguiente:

“1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios

correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”.

En el presente expediente, y puesto que no se ha presentado ninguna oferta, no se puede llevar a cabo la adjudicación de este contrato.

II.- Órgano de contratación competente. Habrá que estar a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, Disposición adicional segunda. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que dispone lo siguiente:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Dado que el plazo de ejecución no excede de cuatro años, ni el presupuesto es superior al diez por ciento de los recursos ordinarios, según resulta del informe de la Sra. Interventora Acctal, hay que concluir que el órgano de contratación competente es la Alcaldía –Presidencia.

III.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 389/2016, de 15 de febrero, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las competencias para la adjudicación y las incidencias en la fase de ejecución, de todas las contrataciones cuya competencia corresponda a la Alcaldía, con la excepción de los denominados contratos menores.

IV.- Delegación de firma para la firma del informe. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3279/2018, de 14 de diciembre, se resolvió la delegación en la Técnico de Administración General responsable de la Unidad Administrativa de Contratación (puesto n.º de RPT 2003) la emisión de los informes jurídicos conforme al punto 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar desierto el procedimiento abierto en régimen ordinario, convocado para llevar a cabo la contratación de la obra de “Reforma, reparación simple, conservación y mantenimiento de la ciudad de Teruel”, por no haberse presentado ninguna proposición.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Arquitecto Técnico Municipal, y a Intervención General Municipal, así como a la Concejala Delegada de Contratación y Concejal Delegado de Infraestructuras y a la Alcaldía-Presidencia, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

V.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.